

## ACUERDO EXTRAJUDICIAL

### 1. PARTES DEL ACUERDO

1. Este acuerdo extrajudicial ('Acuerdo') se celebra en Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2013, entre la **Fiscalía Nacional Económica ('FNE')**, RUT N°60.701.001-3, una persona jurídica de derecho público, representada por el Fiscal Nacional Económico, don Felipe Irrázabal Philippi, cédula nacional de identidad N°10.325.035-8, ambos con domicilio en Agustinas N°853, 2° piso, Santiago; **Nestlé Chile S.A. ('Nestlé Chile')**, RUT N°90.703.000-8, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Chile, representada para estos efectos por doña Nicole Nehme Zalaquett, cédula nacional de identidad N°7.989.118-5, ambos con domicilio para estos efectos en Isidora Goyenechea N°3477, piso 5, comuna de Las Condes; **Nestlé S.A. ('Nestlé')** sociedad anónima del giro de producción y comercialización de alimentos, organizada y existente en conformidad con las leyes de la Confederación Helvética, con domicilio en Avenue Nestlé N°55, Vevey, cantón de Vaud, Suiza, representada para estos efectos por doña Nicole Nehme Zalaquett, cédula nacional de identidad N°7.989.118-5, ambos con domicilio para estos efectos en Isidora Goyenechea N°3477, piso 5, comuna de Las Condes; **Pfizer Chile S.A. ('Pfizer Chile')**, RUT N°96.981.250-9, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Chile, con domicilio en Avda. Cerro El Plomo N°5680, torre 6, piso 16, comuna de Las Condes; y **Pfizer Inc. ('Pfizer')**, una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, con domicilio en 235 East 42<sup>nd</sup> Street, NY, NY 10017, ambas sociedades representadas por don Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler, cédula nacional de identidad N°9.908.675-0, con domicilio para estos efectos en Avda. Andrés Bello N°2711, piso 19, Las Condes; para presentarse ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para su aprobación, de acuerdo con el mecanismo establecido en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211 ('DL 211').

## **II. ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN INTERNACIONAL QUE HA INVOLUCRADO A LAS PARTES Y DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FNE**

### **II.1. Las Partes de la Operación Internacional**

2. Nestlé es una sociedad anónima que cotiza en la bolsa de valores de Suiza y que está organizada bajo las leyes de dicho país. Nestlé es una empresa de carácter global, involucrada principalmente en la producción, comercialización y venta de productos alimenticios. Entre otros, también produce, comercializa y vende fórmulas lácteas infantiles ('FLI'). Nestlé Chile es la filial chilena de Nestlé.
3. En Chile, Nestlé Chile comercializa FLI bajo las marcas NAN, NIDAL, ALTHERA y ALPREM. Todos los productos de FLI comercializados por Nestlé Chile son importados.
4. Pfizer es una sociedad anónima que se cotiza en las bolsas de Nueva York, Londres, Euronext y Suiza. Pfizer es también una empresa de carácter global, principalmente involucrada en la producción, comercialización y venta de productos farmacéuticos. Pfizer Nutrition es una unidad del negocio de Pfizer que suministra globalmente FLI y productos de nutrición materna y para adultos. Pfizer Nutrition opera instalaciones de elaboración de FLI ubicadas en China, Irlanda, Filipinas, Singapur y México. Esta última, la instalación Vallejo en México, suministra la mayoría de los productos relacionados con el negocio de nutrición infantil de Pfizer Nutrition en América Latina. Pfizer Chile es la filial chilena de Pfizer.
5. En Chile, Pfizer Chile comercializa productos de FLI bajo las marcas S-26, Promil, Progress, SMA y Nursoy. Todos los productos de FLI comercializados por Pfizer Chile son importados.

### **II.2. La Operación Internacional**

6. La operación que ha vinculado a las partes es de naturaleza global y ha importado la venta de Pfizer Nutrition a Nestlé ('Operación Internacional'). De conformidad con un acuerdo de compra de acciones y activos (*Stock and Asset Purchase Agreement*, 'SAPA') suscrito por Nestlé y Pfizer el 21 de abril de

2012, y las transacciones contempladas en el mismo, Nestlé adquiriría el negocio global de nutrición de Pfizer Nutrition (incluyendo el negocio de FLI y algunos productos vitamínicos para madres). El SAPA constituyó un acuerdo de compra de acciones y activos marco, conforme al cual las partes entrarían en acuerdos separados de implementación en las distintas jurisdicciones involucradas, con relación a la adquisición por Nestlé, o sus filiales designadas, del capital social de ciertas entidades y otros activos y pasivos que componían Pfizer Nutrition en tales jurisdicciones.

7. Dependiendo de la particularidad de cada jurisdicción, la venta de Pfizer Nutrition sería materializada a través de la venta de participaciones en ciertas entidades legales constituidas en las jurisdicciones comprendidas en la Operación Internacional y/o a través de la venta de activos del negocio ubicado en la jurisdicción respectiva.
8. La venta de las actividades chilenas de Pfizer Nutrition sería materializada a través de la venta de los activos del negocio ubicados en Chile (la 'Operación Local'). La Operación Local anticipada no importaría la adquisición de participación en persona jurídica alguna.
9. Los activos situados en Chile que serían traspasados incluyen los tangibles y aquellos intangibles, como reputación y derechos de propiedad industrial e intelectual. La totalidad de dichos activos representa un porcentaje ínfimo del total del precio de la compra involucrado en la Operación Internacional<sup>1</sup>. Por otro lado, de acuerdo a información recabada por la FNE, las ventas mayoristas del mercado de FLI en Chile durante el año 2011 alcanzaron un valor de USD \$47 millones aproximadamente.
10. El cierre de la Operación Internacional ocurrió el 30 de noviembre de 2012. Con todo, no fue implementada en aquellas jurisdicciones en que se encontraba pendiente la investigación y/o autorización de la respectiva operación local por parte de las autoridades de competencia competentes. Estas jurisdicciones incluyen Australia, Sudáfrica, México, Colombia, Nicaragua y Ecuador. Las partes también se comprometieron a no materializar la Operación Local de Chile, en espera de los resultados de la investigación desarrollada por la FNE (en los términos descritos en la Sección siguiente).

---

<sup>1</sup> El precio relativamente menor de los bienes situados en Chile se explica por el hecho de que Pfizer Chile no elabora sus productos de nutrición Infantil en el país, por lo que no se encuentran involucrados activos tales como fábricas o líneas de producción que deban ser transferidos.

### **II.3. La Investigación de la FNE**

11. El 14 de agosto de 2012, la FNE inició de oficio una investigación, caratulada con el Rol N°2109-12, (la 'Investigación') en relación a los posibles efectos de la Operación Internacional en Chile, de modo de determinar si la desaparición de un actor del mercado chileno de fórmulas lácteas infantiles podría llevar a afectar las condiciones competitivas en el mismo, y con ello eventualmente infringir las disposiciones del DL 211.
12. Durante su Investigación, la FNE requirió información de Nestlé Chile y Pfizer Chile en varias ocasiones, así como de terceros interesados en el mercado involucrado, y llevó a cabo investigaciones de mercado. Nestlé Chile y Pfizer Chile cooperaron plenamente con la FNE en el curso de la Investigación y entregaron la información requerida en cuanto estuvo disponible.
13. Luego, por vía de cartas de fecha 11 de octubre de 2012, tanto Nestlé Chile como Pfizer Chile se comprometieron a no materializar la Operación Local en Chile hasta que la FNE hubiere completado la Investigación, asumiendo que la misma no excedería un término razonable, que se estimó de seis (6) meses desde la fecha en que las cartas fueron presentadas a la FNE. Pfizer Chile, adicionalmente, se comprometió, por carta de 27 de noviembre de 2012, a continuar operando su negocio de nutrición infantil en Chile de forma consistente con sus prácticas pasadas, y a informar a la FNE cualquier cambio sustancial en la administración o estructura de su negocio que se pudiere llegar a producir durante el período indicado.

### **III. EL MERCADO RELEVANTE Y LAS INQUIETUDES DE LA FNE EN MATERIA DE COMPETENCIA**

14. Por este instrumento, la FNE declara que, en el curso de la Investigación, se encontró con que la implementación que se produciría de la Operación Local en Chile traería aparejados riesgos para la competencia, los que requerirían de medidas de mitigación que aseguraran la mantención de las condiciones competitivas vigentes en el(los) mercado(s) de FLI.
15. El concepto de FLI incluye a todas las leches en polvo y líquidas para niños de 0 a 36 meses con un uso dietético especial dada su idoneidad como sustituto

total o parcial de la leche materna. Usualmente, pero no siempre, los productos FLI son elaborados en base a leche de vaca. En otros casos, los productores usan como base otros ingredientes, específicamente proteínas de soya. La FLI tiene presentaciones en polvo, concentrado líquido, y en forma *ready-to-feed*. En Chile, la FLI se comercializa principalmente en el primer tipo de presentaciones. El producto se distribuye a través de diferentes canales, siendo el principal farmacias, seguido de supermercados, tiendas especializadas y el canal tradicional. Además, Cenabast, hospitales y clínicas lo adquieren directamente a los comercializadores. Los productos FLI están divididos en cuatro categorías, tres de ellas focalizadas en bebés sanos y la última en bebés con necesidades especiales. Las leches destinadas a niños sanos se subdividen en productos de etapa 1, 2 y 3, estando cada una de estas categorías definida de acuerdo al rango de edad del bebé; entre 0 y 6 meses para la etapa 1; 6 y 12 para la etapa 2; y finalmente, entre 1 y 3 años para la etapa 3. La última categoría de fórmulas se denomina de especialidad, e incluye, entre otros, productos sin lactosa, productos anti reflujo y productos en base a proteína de soya. Dados los compromisos y obligaciones asumidos (según se describen en las Secciones IV y V), no se hace necesario definir con exactitud el mercado relevante desde el punto de vista del producto ni desde el punto de vista geográfico, pues el efecto de las medidas de mitigación propuestas sería el mismo, sin realmente ser determinante la forma en que se defina el mercado de referencia.

16. Los riesgos identificados por la FNE pueden ser resumidos de la siguiente manera:

- (i) El nivel de concentración en la venta de fórmulas infantiles es muy elevado, lo que se acentuaría ante una eventual integración del negocio de nutrición de Pfizer y Nestlé en Chile. El cambio en el Índice Herfindahl-Hirschman ('HHI') y el cambio que tendría la participación de Nestlé Chile, sugieren que se consolidaría como un actor dominante en la venta de fórmulas infantiles.

**HHI y participaciones por categoría<sup>2</sup>**  
**Año 2011**

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Especialidad	Total
Nestlé Chile	61,9%	64,3%	29,3%	42,6%	57,5%
Pfizer Nut.	23,4%	22,8%	52,5%	19,1%	24,7%
Abbott	12,9%	11,2%	15,3%	13,8%	12,8%
Danone	1,8%	1,6%	2,9%	24,5%	5,1%
Nestlé Chile + Pfizer Nut.	85,3%	87,2%	81,7%	61,6%	82,2%

HHI post Operación Local	7.445,74	7.714,41	6.933,74	4.597,58	6.946,69
Δ HHI	2.896,92	2.932,08	3.076,50	1.627,32	2.840,50

Fuente: FNE en base a información entregada por las empresas comercializadoras de FLI.

- (ii) La FNE es de la opinión de que existen barreras a la entrada y a la expansión en el (los) mercado(s) en Chile. Si bien no existen mayores trabas a la importación de nuevos productos y nuevas marcas, la FNE estima que existe una serie de otros factores que impiden o retardan la entrada oportuna y suficiente de un competidor que pudiere disciplinar a la eventual entidad concentrada. Estos factores son, entre otros: (a) Que, al ser las fórmulas infantiles suministradas a niños de entre 0 y 3 años, los padres basen fuertemente sus decisiones de consumo en la recomendación de los especialistas médicos. Por esta razón, para entrar y expandirse en el mercado, una empresa necesita efectuar inversiones en tiempo y dinero elevadas, de forma tal de ganar, de manera muy gradual, la aprobación y confianza de los especialistas; (b) Que la publicidad para los sustitutos de la leche materna está prohibida, de acuerdo a los requerimientos del Código de la Organización Mundial de la Salud ("Código"), al menos para los productos enfocados en niños de entre 0 y 6 meses. En el caso de la publicidad de los productos de la etapa 2 (entre 6 meses y un año), a pesar de no estar prohibida por el Código, sí se encuentra fuertemente limitada. En opinión de la FNE, esto último dificulta la entrada, pues no es posible atraer clientes a través de campañas de marketing masivo, al menos para niños de hasta un año; y, (c) Que existe lealtad de marcas, que acentúa la dificultad de

<sup>2</sup> Para calcular las participaciones en las ventas totales de cada categoría se consideró información de ventas mayoristas. Las ventas de los vendedores pequeños de FLI en Chile no se consideraron.

disputar a los clientes. En efecto, una vez que un producto ha sido probado exitosamente, los padres tienden a ser fieles a la marca a lo largo de las distintas etapas y para los distintos hijos, en caso de tener más de uno. Por las mismas razones, los padres tendrán una baja disposición a cambiarse a una marca nueva, con poco historial en el mercado y sin una reputación probada.

(iii) Considerando todos estos factores y que las partes, en esta etapa de la Investigación, no han reportado la existencia de eficiencias que en opinión de la FNE pudiesen contrarrestar los riesgos anticompetitivos, la FNE estima que la eventual consolidación de un actor como resultado de la Operación Local, con alrededor del 80% de las ventas de fórmulas infantiles, puede reducir de manera significativa el actual nivel de competencia en (los) mercado(s) involucrado(s).

17. Nestlé y Nestlé Chile declaran que son de la opinión de que la implementación de la Operación Local no plantearía riesgos significativos en Chile y que por ello no concuerdan enteramente con la posición de la FNE.

18. Ahora bien, dadas las preocupaciones planteadas por la FNE y otros reguladores en Latinoamérica, y el hecho de que los negocios de Pfizer Nutrition en América Latina están estrechamente relacionados, Nestlé ha decidido ceder el negocio completo de nutrición infantil de Pfizer en América Latina –incluyendo Chile– a través de un acuerdo global, de alcance latinoamericano de cesión de activos y licencia de marcas.

19. Así, Nestlé y Nestlé Chile han ofrecido ciertos compromisos a la FNE que, en el contexto del alcance latinoamericano del proceso de desinversión referido en el párrafo anterior, resuelven adecuadamente, en opinión de las partes y de la FNE, los posibles riesgos competitivos derivados de la implementación de la Operación Internacional en Chile, asegurando que el (los) mercado(s) concernidos se mantengan en condiciones competitivas similares a las existentes antes de la Operación. Estos compromisos se encuentran descritos en la Sección V.

20. Pfizer y Pfizer Chile, por su parte, ofrecieron compromisos adicionales a la FNE con el objeto de mantener el negocio de nutrición de Pfizer en Chile separado del negocio de Nestlé Chile, y preservar la viabilidad y competitividad del

negocio durante todo el periodo en que se negocie la cesión de los activos de FLI y se ejecute la transferencia de las actividades en Chile. Estos compromisos se encuentran descritos en la Sección VI.

21. Para aceptar estos compromisos, la suscripción de un acuerdo extrajudicial, y la sujeción a lo dispuesto en el artículo 39 ñ) del DL 211, la FNE ha tomado asimismo en particular consideración ciertos aspectos propios y particulares de este caso, esto es que: (i) la Operación Internacional es una transacción de carácter internacional que, por ello, no se suscribió en consideración a sus efectos en Chile; (ii) la Operación Internacional y/o la implementación de los respectivos acuerdos locales han sido formalmente notificados a las autoridades de competencia competentes en quince jurisdicciones, y han sido autorizados en once de ellas a la fecha; (iii) en las demás jurisdicciones en que la Operación Internacional se encuentra afecta a análisis, se espera una pronta decisión de parte de las autoridades competentes; (iv) la FNE ha estado en estrecha coordinación con las autoridades de competencia de las demás jurisdicciones relevantes; (v) el análisis competitivo de la Operación Local en Chile y los posibles riesgos derivados de ella son razonablemente similares a los análisis de otras jurisdicciones, y se estima importante por la FNE que, en Chile, la implementación de la Operación Internacional se pueda analizar y resolver con un grado de celeridad razonablemente paralelo al de las otras jurisdicciones; (vi) Nestlé y Pfizer y sus filiales locales han actuado de buena fe y han cooperado con la FNE en el marco de la Investigación; y, (vii) sobre todo, de conformidad con los compromisos propuestos, la implementación de la Operación Internacional en Chile no producirá, en opinión de la FNE, riesgos competitivos significativos en contravención al artículo 3 del DL 211.

#### IV. CONTEXTO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

22. El presente Acuerdo Extrajudicial da cuenta de la solución a través de la cual se pretenden precaver los eventuales riesgos para la competencia en Chile que podrían derivarse de la compra por parte de Nestlé del negocio global de nutrición de Pfizer (la "Solución Propuesta"). Cabe mencionar que la Solución Propuesta es similar a aquellas condiciones o compromisos ofrecidos por Nestlé y Pfizer en otras jurisdicciones de Latinoamérica, con el fin de que se mantenga la congruencia regional de las mismas. El presente Acuerdo Extrajudicial expone entonces, particularmente, los términos en que se haría en Chile la cesión del negocio de FLI ('Cesión del Negocio FLI') -para precaver



las inquietudes de libre competencia- en el evento de ser aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Se resumen sus términos en los párrafos siguientes. Por tratarse de un resumen de los objetivos de la Cesión del Negocio FLI, en caso de duda o contradicción entre lo contemplado en esta Sección IV. y lo descrito en las Secciones V. y VI., prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

23. La Cesión del Negocio FLI incluirá a modo de resumen el siguiente contenido (las referencias hechas en lo sucesivo a Nestlé, deben entenderse hechas también a Nestlé Chile, cuando resulten aplicables; y las referencias hechas a Pfizer, deben entenderse hechas también a Pfizer Chile cuando resulten aplicables):
24. El otorgamiento de una licencia perpetua sobre las fórmulas, así como de los secretos comerciales y *know how* necesarios para desarrollar y fabricar los productos FLI cedidos (ver párrafo 45 y siguientes).
25. El otorgamiento de una licencia exclusiva sobre las marcas utilizadas por Pfizer para la comercialización de sus productos FLI en Chile, la que tendrá un plazo de diez (10) años. Dentro del plazo anterior, el cesionario tendrá el derecho y la obligación de llevar adelante la transición desde las marcas de Pfizer a sus propias marcas (ver párrafo 39 y siguientes).
26. Nestlé y Nestlé Chile tendrán la prohibición de comercializar los productos FLI cedidos, por un plazo de diez (10) años. Asimismo, existirá prohibición para utilizar las marcas sobre las que se otorguen las licencias, por un plazo de veinte (20) años. (ver párrafo 42 y siguientes).
27. Conforme a lo señalado, la Cesión del Negocio FLI contemplará no sólo la cesión de ciertos activos intangibles que se describen en este documento y de activos físicos muebles, sino también de las instalaciones de Pfizer en Vallejo, México, donde se elabora parte importante de los productos de nutrición infantil de Pfizer comercializados en Latinoamérica (párrafo 32 y siguientes). Respecto de aquellos productos que no son elaborados en Vallejo, se suscribirá un acuerdo de suministro adicional de transición con el cesionario, que le permitirá contar -si así lo desea- con la totalidad de los productos que actualmente comercializa Pfizer en Chile (párrafo 60 y siguientes).

28. El correcto desenvolvimiento del cesionario en el mercado requerirá que también le sean transferidos permisos, contratos de trabajo, registros del negocio, contratos, inventario, activos, pasivos y determinados servicios transitorios, a todo lo cual Nestlé (y, en lo pertinente, Pfizer) se obliga en los términos que se detallan en el párrafo 52 y siguientes.
29. Dado que la implementación de la solución descrita no será inmediata, Nestlé y Pfizer han aceptado asumir obligaciones adicionales tendientes a asegurar la viabilidad y competitividad del negocio cedido. En ese contexto se enmarcan las obligaciones de no integración y de preservación de la competitividad del negocio nutricional de Pfizer en Chile. La supervisión del cumplimiento de dichas obligaciones será facilitada mediante la designación de un auditor independiente que audite e informe a la FNE sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por Nestlé y Pfizer. De forma complementaria, Nestlé se obliga a no desacreditar al cesionario ni a los productos, marcas ni negocio cedido, conforme se explica en el párrafo 64 y siguientes.
30. Las partes entienden que, para Chile, el efecto previsto de la cesión se logrará solamente una vez que el negocio se transfiera a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y a largo plazo que pueda competir eficazmente en Chile, por lo que han asumido ciertas obligaciones informacionales con la FNE con el objeto de que pueda verificar que el negocio sea transferido a un cesionario adecuado, antes de 31 de marzo del año 2014, sin perjuicio de las facultades de prórroga debidamente reguladas en este instrumento (párrafo 81 y siguientes).
31. Asiste a las partes de este Acuerdo Extrajudicial la genuina convicción de que los compromisos asumidos garantizarán que el negocio cedido se transfiera a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y de largo plazo, que pueda competir de manera efectiva en Chile y, de esa manera, asegurar que los niveles actuales de competencia del mercado de comercialización de productos de nutrición infantil en el país no se vean alterados, en todo el plazo relevante de análisis de libre competencia, por la compra por parte de Nestlé del negocio global de nutrición de Pfizer.

## V. COMPROMISOS DE NESTLÉ Y NESTLÉ CHILE

### V.1. Aspectos Generales

32. Los compromisos y obligaciones asumidos por Nestlé dan cuenta de la decisión de ceder para toda Latinoamérica –en los términos que se detallan en lo sucesivo y de acuerdo a las particularidades de cada jurisdicción–, de las marcas, fórmulas y tecnología de procesos, y transferir el personal, derechos, contratos y los activos del negocio de nutrición infantil de Pfizer (incluyendo la fábrica ubicada en Vallejo, México, que es la encargada de suministrar parte importante de los productos de Pfizer a los países de Latinoamérica), a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y de largo plazo.

33. El objeto de los compromisos y obligaciones es ofrecer un paquete de remedios o medidas de mitigación, comprensivo y efectivo, que aborde adecuadamente los riesgos potenciales que la FNE identificó en relación a la materialización de la Operación Local en Chile, y que, al mismo tiempo, evite una situación en que el remedio o mitigación ofrecido pueda resultar en una confusión inconveniente para el consumidor en Chile o Latinoamérica, derivada de una división permanente en la titularidad de las marcas involucradas. Al mismo tiempo, se busca que los compromisos sean consistentes con los asumidos en otras jurisdicciones en las que las autoridades competentes han evaluado riesgos homologables a los que ha identificado la FNE.

34. Las obligaciones que por este acto se asumen buscan alcanzar dichos objetivos por la vía de:

- (i) Asegurar la existencia de un competidor viable, efectivo, independiente y para el largo plazo en el mercado de la comercialización de FLI en Chile;
- (ii) Asegurar que el cesionario tenga los activos, personal, derechos, permisos y acuerdos suficientes para competir en el mercado de la comercialización de FLI en Chile; y,

- (iii) Mantener la viabilidad económica, comercialización de productos y competitividad del negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile hasta que se verifique la mitigación propuesta.

35. Por lo mismo, Nestlé asume las siguientes obligaciones en relación a la Cesión del Negocio FLI en Chile ('Acuerdo de Cesión'):

- (i) Licenciar todas las marcas de nutrición infantil de Pfizer que actualmente se comercializan en Chile, a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y de largo plazo por un período de diez (10) años, a continuación del cual se implementará un período de *black out* de otros diez (10) años, en el que Nestlé se compromete a no reintroducir las marcas referidas en Chile;
- (ii) Transferir o licenciar al adquirente (según sea apropiado) los activos situados en Chile que sean necesarios (incluyendo licencias de derechos de propiedad intelectual), además del personal, derechos y otros contratos y acuerdos (en conjunto el 'Negocio Cedido'), de manera tal de permitir al cesionario operar el Negocio Cedido de una manera viable y competitivamente efectiva en Chile;
- (iii) Continuar asegurando que el Negocio Cedido se mantenga independiente y separado del negocio de Nestlé en Chile mientras no se verifique la cesión; e,
- (iv) Informar a la FNE de manera periódica de los avances del procedimiento de cesión para dar garantías de que se esté cumpliendo con este compromiso, además de facilitar el monitoreo que haga la FNE de dicho cumplimiento.

36. Nestlé declara que tiene la genuina convicción de que los compromisos asumidos garantizarán que el Negocio Cedido se transfiera a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y de largo plazo, que pueda competir de manera efectiva en Chile y, de esa manera, asegurar que los niveles actuales de competencia del mercado de comercialización de FLI en el país no se vean alterados por la Operación. Remedios o mitigaciones virtualmente idénticos han sido aceptados por otras autoridades de competencia.

## V.2. Descripción Detallada de los Compromisos Propuestos y las Obligaciones que Contienen

37. El Acuerdo de Cesión supondrá licenciar por un período de diez (10) años, las marcas de Pfizer Nutrition actualmente comercializadas en Chile ('Período de Licencia'), seguido de un período de diez (10) años durante el cual Nestlé no comercializará dichas marcas en Chile ('Período de *Black Out*'). En concreto, Nestlé otorgará al cesionario una licencia *fully paid-up* (es decir, en la que el licenciataria no realizará pagos adicionales al correspondiente a la adquisición de la licencia) de diez (10) años y exclusiva para usar las marcas actualmente empleadas por Pfizer Nutrition en Chile en la comercialización de FLI. Nestlé se obliga a partir de entonces a no reintroducir dichas marcas en Chile, por un período adicional de diez (10) años contados desde la fecha en que expire la licencia exclusiva otorgada al cesionario.

38. Las marcas del negocio de nutrición infantil de Pfizer que se licenciarán, y los activos (incluyendo los derechos de propiedad intelectual), derechos y contratos y acuerdos que se transferirán o licenciarán a través del Negocio Cedido se describen con más detalle en lo sucesivo<sup>3</sup>.

### *Las Marcas Cedidas*

39. Producto de la Cesión del Negocio FLI, Nestlé otorgará al cesionario una licencia *fully paid-up* y exclusiva por el Período de Licencia, para usar las marcas actualmente comercializadas por Pfizer en Chile, así como, si fuera el caso, las marcas asociadas a los Productos del Pipeline, según se describen en el Anexo Confidencial N°1, que son las siguientes (en conjunto, las 'Marcas Cedidas'):

- S 26 Gold
  
- S-26 AR
  
- S-26 LF

---

<sup>3</sup> El actual negocio de nutrición infantil de Pfizer Chile es una unidad de negocio independiente de los demás negocios de Pfizer Chile. Recibe, junto con las otras unidades de negocio, servicios compartidos tales como financieros, recursos humanos, IT, legales, sistema de apoyo de operaciones (Operaciones Globales), suministro, comunicaciones y abastecimiento. El bodegaje y el apoyo logístico actualmente es compartido con otras unidades de negocios. El negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile recibe apoyo nutricional directo de la operación del Cono Sur; tal es el caso de los temas regulatorios y médicos, ambos con base en Argentina.

- S-26 HA
- Promil Gold
- Progress Gold
- SMA Gold
- Nursoy
- Las marcas asociadas, si fuera el caso, a los Productos del Pipeline.

40. La licencia propia del Acuerdo de Cesión entregará el uso exclusivo de las Marcas Cedidas para el desarrollo, fabricación, embalaje, venta, oferta de venta, marketing, promoción, publicidad, disposición y distribución de los productos de nutrición infantil involucrados (incluidos los productos de nutrición infantil de Pfizer que sean vendidos exclusivamente en Chile en la fecha del cierre del Negocio Cedido; -conjuntamente, los 'Productos Cedidos'-), todo ello permitiendo adicionalmente el desarrollo, fabricación y el embalaje de dichos Productos Cedidos fuera de Chile para su venta dentro de Chile. Antes del término del Período de Licencia, el titular de la misma deberá renombrar las marcas de los Productos Cedidos (*rebrand*) llevándolos a sus propias marcas.

41. Dado que actualmente algunos de los productos FLI comercializados por Pfizer aún presentan en su etiquetado referencias a ciertas marcas Wyeth, Nestlé otorgará, o instruirá a Pfizer para que otorgue, al cesionario una licencia para el uso de dichas marcas en Chile en los mismos términos en los que Nestlé está autorizado para usar dichas marcas en otras jurisdicciones<sup>4</sup>. En concreto, Nestlé otorgará o instruirá a Pfizer para que otorgue al cesionario el derecho exclusivo y la licencia para usar, por un término de cinco (5) años, cada una de las marcas Wyeth en uso en Chile, en relación con la manufactura, empaque, venta, oferta de venta, marketing, promoción, publicidad y distribución de los Productos Cedidos.

---

<sup>4</sup> La marca Wyeth es usada actualmente en las etiquetas de los productos FLI de Pfizer en Chile. Dicha marca no es parte de las Marcas Cedidas, es decir, no será transferida a Nestlé, dado que Pfizer la utiliza y continuará utilizando principalmente en sus medicamentos. Con todo, Nestlé y Pfizer acordaron otorgar al cesionario una licencia de cinco (5) años para la marca Wyeth en relación con la manufactura, empaque, venta, oferta de venta, marketing, promoción, publicidad y distribución de los Productos Cedidos.

## ***Compromiso de no Reintroducir las Marcas Cedidas a Chile***

42. Producto de la Cesión del Negocio FLI, Nestlé se obliga a no reintroducir las Marcas Cedidas en Chile, durante el Período de *Black Out*. Del mismo modo, Nestlé no licenciará las Marcas Cedidas a tercero alguno para que las introduzca a Chile durante el Período de *Black Out*.
43. Tal compromiso, sin embargo, no impedirá a Nestlé el desarrollar las acciones necesarias para mantener cualquier registro de las Marcas Cedidas en Chile. Esto incluye el desarrollo, por parte de Nestlé, de las actividades que sean necesarias para mantener la validez de las marcas. Estas actividades, en la medida en que sean las mínimas necesarias para mantener el registro de las Marcas Cedidas, no se considerarán una violación a las restricciones impuestas a Nestlé en el Período de *Black Out*. Nestlé informará a la FNE por escrito antes de realizar cualquiera de las actividades mencionadas.
44. Expirado el Período de *Black Out*, Nestlé estará facultada para usar las Marcas Cedidas en Chile sin limitaciones.

### ***Activos y servicios asociados***

#### ***a. Propiedad Intelectual***

45. Producto de la Cesión del Negocio FLI, Nestlé otorgará al cesionario una licencia perpetua y no exclusiva en Chile respecto a los Secretos Comerciales y *Know How*<sup>5</sup> necesarios para desarrollar y fabricar los Productos Cedidos ('Tecnología de Procesos'). No obstante, dicha licencia sí será exclusiva –por un período de diez (10) años– en lo que respecta a las fórmulas químicas de los productos.
46. Precisando lo señalado precedentemente, Nestlé proporcionará al cesionario la Tecnología de Procesos necesaria para desarrollar y fabricar los Productos Cedidos disponibles al momento de perfeccionarse la cesión, así como también aquellos productos incluidos en la línea de productos en desarrollo

---

<sup>5</sup> Los secretos comerciales y *know-how* incluyen secretos comerciales, información confidencial, invenciones, descubrimientos, *know-how*, formulaciones de productos, especificaciones de productos, prácticas, procesos, procedimientos, especificaciones, datos de ingeniería, resultados, software, firmware, programas y discos de origen, códigos de origen, bases y recopilación de datos, diseños, registros de investigación, registros de invención, información de pruebas, estudios de mercado y *know-how* de mercadeo, obras de autor y los derechos de autor asociados a ellas y concepciones, ideas, composiciones, y métodos, sean éstos patentables o susceptibles de cualquier otra forma de protección legal o no, que pertenezcan a Nestlé.

indicados más abajo (los '*Productos del Pipeline*'), pero no la Tecnología de Procesos relacionada a cualquier otro producto, presente o futuro, de Nestlé o Pfizer.

47. Los Productos del *Pipeline* respecto a los cuales Nestlé proveerá la Tecnología de Procesos en Chile, incluirán específicamente y únicamente a las mejoras o cambios en los Productos Cedidos, que Pfizer haya estado desarrollando al 30 de noviembre de 2012 (la fecha del cierre global de la Operación), y respecto de los cuales existieran a esa fecha altas probabilidades de que fueran lanzados en Chile y/o Latinoamérica dentro de un plazo de 24 meses a contar de la misma fecha. Esto incluye los productos que tenían probabilidades reales de ser lanzados dentro del período indicado; por ello, no abarca meros conceptos de productos, es decir, aquellos sujetos a significativos desarrollos tecnológicos en curso, pruebas clínicas u otro tipo de pruebas que hicieran que el producto tuviera probabilidades bajas a medias de ser lanzado dentro de los siguientes 24 a 60 meses. Tampoco abarca productos que se hayan encontrado en una fase netamente creativa, es decir, aquellos que eran a la fecha señalada meras ideas que no habían sido aplicadas y que seguirían sujetas a un relevante trabajo de desarrollo. Los Productos del *Pipeline* se encuentran detallados en el Anexo Confidencial N°1.

48. Excepto con respecto a la exclusividad que la licencia supondrá en cuanto a las fórmulas químicas durante el Período de Licencia, no se restringirá a Nestlé el usar la Tecnología de Procesos en la fabricación de productos que no sean los Productos Cedidos. Dentro de estos productos distintos de los Productos Cedidos, se incluirán los productos fabricados por Nestlé, o productos adquiridos por Nestlé de Pfizer en la fecha de cierre global de la Operación, que no sean Productos Cedidos.

49. En consecuencia, Nestlé otorgará al cesionario:

- Una licencia exclusiva de diez (10) años, durante el Período de Licencia, sobre las fórmulas de los Productos Cedidos; seguido por una licencia perpetua y no exclusiva sobre las fórmulas de los Productos Cedidos; y,
- Una licencia no exclusiva y perpetua sobre la Tecnología de Procesos.



50. El titular de la licencia será, en todo momento, libre de hacer sus propias mejoras a las fórmulas de los productos, según le pareciere más conveniente.

51. Para evitar dudas, la licencia sobre la Tecnología de Procesos permitirá:

- El desarrollo, fabricación, envasado, venta, oferta de venta, marketing, promoción, publicidad, disposición y distribución de productos en Chile bajo cualquier marca y/o con cualquier composición del producto;
- El desarrollo, fabricación y envasado de productos fuera de Chile, para su venta dentro de Chile; y,
- La modificación y mejora de las fórmulas de los productos o cualquier ingrediente o componente que forme parte de los Productos Cedidos.

***b. Permisos***

52. Nestlé transferirá al cesionario todos los permisos, licencias, consentimientos, permisos de planificación, registros de productos, certificaciones o autorizaciones emitidas por agencias gubernamentales, y la documentación relacionada y usada principalmente en relación al Negocio Cedido, si existiesen, en cada caso, y en la medida que sean transferibles y necesarios para la comercialización de los Productos Cedidos en Chile.

***c. Contratos de Trabajo***

53. Nestlé transferirá, o instruirá para que sean transferidos al cesionario, todos los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que participen de forma principal en el negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile. Un listado de los cargos de los trabajadores del negocio de nutrición infantil de Pfizer Chile se acompaña en el **Anexo Confidencial N°2**.

54. Nestlé se obliga a no contratar a los trabajadores actualmente vinculados al negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile hasta dos (2) años contados desde la fecha en que quede firme la eventual aprobación de este Acuerdo Extrajudicial por parte del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (la 'Fecha Efectiva').

**d. Registros del Negocio**

55. Nestlé transferirá todas las listas de clientes y proveedores, y los registros comerciales, financieros y legales, libros, publicaciones, archivos, y otra información relacionada, en la medida en que sean usados principalmente en el Negocio Cedido, y que sean razonablemente necesarios para que el adquirente del Negocio Cedido continúe operando como un actor viable y competitivo.

**e. Otros Contratos**

56. Nestlé cederá todos los contratos, órdenes de venta, órdenes de compra, instrumentos y otros compromisos, obligaciones y acuerdos que se relacionen principalmente con el Negocio Cedido, en cada caso, en la medida en que sean transferibles y que la contraparte consienta, en los casos en que dicho consentimiento sea necesario.

**f. Inventario y otros Activos y Pasivos**

57. Nestlé transferirá los siguientes activos y pasivos<sup>6</sup>:

- Todo el inventario utilizado o destinado a ser utilizado principalmente en relación con el Negocio Cedido, incluyendo bienes finales, embalaje, publicidad, material de marketing, catálogos y papelería, así como artículos en tránsito a un proveedor o a un cliente, o en consignación con un cliente, de propiedad del Negocio Cedido a su cierre;
- Toda la publicidad, el marketing, las ventas y los materiales promocionales relacionados principalmente con el Negocio Cedido y ubicados dentro de Chile, o que se pretendan utilizar en Chile; y,
- Todos los equipos, computadores personales, vehículos y otros activos tangibles usados principalmente en el Negocio Cedido; aunque,

---

<sup>6</sup> Estos activos y pasivos incluyen, pero no están limitados a: (i) activos: cuentas por cobrar a clientes, otras cuentas por cobrar, provisión de deudas incobrables, inventarios, activo fijo, depreciación acumulada, gastos prepagados, depósitos a plazo y otros activos; (ii) pasivos: cuentas por pagar (incluye cuentas *intercompany*), otras cuentas por pagar, provisiones de compensaciones (a trabajadores), y otros activos corrientes.

- Los activos que serán transferidos no incluyen bienes inmuebles ni facilidades de producción.

***g. Servicios Transitorios de las Partes***

58. Los servicios transitorios son aquellos necesarios para que el cesionario pueda operar el Negocio Cedido como un competidor viable, efectivo e independiente de forma inmediata tras la transferencia del Negocio Cedido y su subsecuente separación de Pfizer. El alcance de estos servicios dependerá de las necesidades del cesionario y no puede ser determinado con precisión en este momento. Nestlé se obliga a ofrecer condiciones de mercado para la provisión de los servicios transitorios que sean razonablemente necesarios para el adquirente del Negocio Cedido, y a sostener negociaciones de buena fe a efectos de suscribir los respectivos acuerdos para la provisión de esos servicios. Del mismo modo, Nestlé se compromete a proveer dichos servicios una vez que los acuerdos pertinentes hayan sido negociados con el cesionario. Con todo, Nestlé no podrá ser obligado a proveer servicios que vayan más allá de los necesarios para la preservación de la viabilidad económica, comerciabilidad y competitividad del Negocio Cedido.

***h. Planta de Producción y Acuerdo de Abastecimiento Transitorio***

59. Nestlé venderá al mismo adquirente de la licencia las instalaciones de Pfizer en Vallejo, México, lo que permitirá al cesionario un suministro ininterrumpido de los Productos Cedidos.

60. Nestlé suscribirá además un acuerdo transitorio de suministro con el cesionario, que le permitirá recibir ciertos productos específicos de especialidad, que actualmente no se fabrican en las instalaciones de Vallejo. El acuerdo transitorio de suministro proveerá al cesionario, por un período de tres (3) años, el suministro transitorio de los Productos Cedidos que no sean fabricados actualmente en las instalaciones de Vallejo, con el solo propósito de venderlos en varios países en Latinoamérica, incluyendo Chile, en términos y condiciones de mercado (*arms length*) y que no sean materialmente distintas de las que actualmente tiene Pfizer Chile; de modo tal de permitir al cesionario operar el Negocio Cedido como un competidor viable, efectivo e independiente de forma inmediata tras la transferencia del Negocio Cedido y su subsecuente separación de Pfizer.

61. El cesionario podrá determinar períodos inferiores de necesidad del acuerdo de suministro de transición para los productos descritos en este literal *h*. Se estimulará al titular de la licencia a desarrollar su propia fuente de suministro a través de sus propias instalaciones de fabricación, o por medio de terceras partes contratantes, y no estará tal titular de la licencia obligado a comprar a Nestlé.

### **V.3. Compromisos Adicionales**

#### ***No Integración***

62. Nestlé se obliga a continuar manteniendo su negocio de nutrición infantil separado del negocio de Pfizer, y a asegurar que los trabajadores vinculados al negocio de nutrición de Pfizer en Chile no se involucren en el negocio de Nestlé y viceversa, y que no reporten a persona alguna fuera de Pfizer, a menos que ello sea indispensable para cumplir con alguno de los compromisos y obligaciones asumidos por Nestlé o Pfizer.

63. Con el objeto de permitir a potenciales cesionarios realizar un proceso de *due diligence* razonable del Negocio Cedido, Nestlé podrá, sujeto a los acuerdos de confidencialidad que corrientemente se utilizan en estos casos y a las medidas de resguardo para evitar cualquier afectación a la libre competencia, y dependiendo de la etapa en la que se encuentre el proceso de cesión: (i) entregar a los potenciales cesionarios información suficiente en relación al Negocio Cedido; y, (ii) entregar a los potenciales cesionarios información suficiente en relación a los trabajadores vinculados al negocio de nutrición de Pfizer en Chile.

#### ***Obligación de no Desacreditar al Cesionario ni a los Productos FLI en Relación con el Negocio Cedido***

64. Por un período de cinco (5) años, Nestlé no desacreditará ni intentará desacreditar al cesionario en relación a los Productos Cedidos, cuando Nestlé comercialice, promueva o venda cualquier producto de FLI en Chile. En el mismo período, Nestlé se obliga a no hacer referencia a las Marcas Cedidas, a los Productos Cedidos o al Negocio Cedido cuando Nestlé comercialice,

promueva o venda cualquier producto nuevo de FLI de Nestlé a un tercero en Chile, a menos que:

- (i) Se haga referencia a su precio; y/o,
- (ii) Se haga referencia al rango de productos FLI disponibles en esa categoría, y la referencia no se haga respecto de una Marca Cedida o un Producto Cedido en particular dentro del Negocio Cedido.

65. La obligación asumida en el párrafo 64 de no hacer referencia a las Marcas Cedidas a los Productos Cedidos o al Negocio Cedido no impedirá a Nestlé:

- (i) Publicitar, promover o vender productos nuevos de FLI en Chile (sujeto a las obligaciones asumidas en las Secciones V.1 y V.2) y resaltar los beneficios de dichos productos;
- (ii) Hacer referencia a las Marcas Cedidas o Productos Cedidos o a cualquier producto dentro de las Marcas Cedidas o los Productos Cedidos cuando Nestlé publicite, promueva o venda cualquier producto FLI actualmente suministrado por Nestlé en Chile; ni,
- (iii) Responder a cualquier duda de consumidores o profesionales médicos, siempre que Nestlé no desacredite o ataque de alguna otra manera indebida al cesionario, las Marcas Cedidas, los Productos Cedidos o el Negocio Cedido o cualquier producto incluido dentro del portafolio de Marcas Cedidas.

#### **V.4. Auditor Independiente**

##### ***Obligación de Nestlé de Designar un Auditor Independiente***

66. Con el objeto de auditar e informar a la FNE del cumplimiento de los compromisos asumidos por Pfizer y del compromiso de Nestlé de mantener su operación de negocios separada de la de Pfizer, Nestlé designará y financiará a un auditor independiente ('Auditor Independiente') hasta que se produzca el traspaso material del Negocio Cedido al cesionario. La selección del Auditor Independiente estará sujeta al razonable consentimiento previo de Pfizer.

67. El Auditor Independiente será independiente de Nestlé y Pfizer, y deberá tener las cualidades necesarias para desarrollar su mandato; teniendo por ejemplo la condición de un banco de inversión, consultora o empresa auditora, y no deberá tener ni poder verse expuesto a conflictos de interés. El Auditor Independiente deberá ser remunerado por Nestlé de una forma tal que no impida el cumplimiento independiente y efectivo de su mandato.

#### ***Designación del Auditor Independiente***

68. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva, Nestlé seleccionará y propondrá a la FNE el nombre del Auditor Independiente. La propuesta deberá contener información suficiente para que la FNE pueda verificar que el Auditor Independiente satisfaga los requisitos señalados en el párrafo 67, incluyendo:

(i) Todos los términos del mandato propuesto, incluyendo las condiciones necesarias para que el Auditor Independiente pueda cumplir con sus deberes; y,

(ii) El diseño de un plan de trabajo que describa cómo el Auditor Independiente ejecutaría las tareas que se le asignen.

69. La FNE, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifestará su opinión acerca del Auditor Independiente, del mandato propuesto y del diseño del plan de trabajo. En el caso que rechace al Auditor Independiente propuesto, deberá fundamentar dicho rechazo con expresión de causa y por escrito. Si la FNE rechazare al Auditor Independiente propuesto, Nestlé tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para proponer un nuevo Auditor Independiente.

70. La aceptación del Auditor Independiente por parte de la FNE será comunicada por escrito a Nestlé Chile, quien deberá instituir en su cargo al Auditor Independiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si dentro del plazo contemplado en el párrafo anterior, la FNE no manifestare su aceptación o su rechazo, se entenderá que acepta la designación del Auditor Independiente.

### ***Renuncia, Revocación o Terminación del Auditor Independiente Aprobado***

71. Nestlé informará inmediatamente a la FNE en el evento de que el Auditor Independiente aprobado renuncie o, por cualquier otro motivo, cese en sus funciones.
72. La FNE podrá ordenar a Nestlé remover al Auditor Independiente en la medida de que, de acuerdo con la FNE, actúe de una forma que no sea consistente con los términos de este compromiso. Nestlé no podrá remover al Auditor Independiente sin el previo consentimiento de la FNE.
73. En los casos previstos en los dos párrafos precedentes, se procederá a nombrar a un nuevo Auditor Independiente siguiendo el mismo procedimiento contemplado para el nombramiento del Auditor Independiente que hubiere cesado en sus funciones.

### ***Obligaciones del Auditor Independiente***

74. El Auditor Independiente asumirá sus deberes con el objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos de Nestlé y Nestlé Chile por una parte, y los asumidos por Pfizer y Pfizer Chile, por la otra. La FNE podrá darle instrucciones o solicitarle información para asegurar que el Auditor Independiente cumpla con su mandato.
75. El Auditor Independiente deberá:
- i. Proponer en su primer reporte a la FNE, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles desde su designación, un plan de trabajo que detalle cómo pretende auditar el cumplimiento de los compromisos;
  - ii. Supervisar la administración del Negocio Cedido velando porque se asegure su viabilidad económica, comerciabilidad de los productos y competitividad, además de monitorear el cumplimiento de Pfizer y Nestlé de sus obligaciones de manejar sus negocios con independencia;

- iii. Revisar el acuerdo transitorio de suministro indicado en el párrafo 60 y siguientes, para asegurar que los términos y condiciones del mismo sean de mercado y que no sean materialmente distintas de las que actualmente tiene Pfizer Chile, de modo tal de permitir al cesionario operar el Negocio Cedido como un competidor viable, efectivo e independiente de forma inmediata tras la transferencia del Negocio Cedido y su subsecuente separación de Pfizer; y,
- iv. Proponer a Pfizer las medidas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos de Nestlé o Pfizer, en particular, la mantención de la viabilidad económica, comerciabilidad, competitividad e independencia del operador del Negocio Cedido;
- v. Entregar a la FNE un reporte detallado ('Reporte de Auditoría'), cuya versión no confidencial será enviada simultáneamente –aunque por separado- a Nestlé y Pfizer, versión que excluirá para cada uno de ellos cualquier información que no pueda ser compartida en virtud de las obligaciones asumidas por Nestlé y Pfizer, dentro de los primeros quince (15) días corridos después del término de cada mes. El Reporte de Auditoría cubrirá la operación y administración del Negocio Cedido, de modo tal que la FNE pueda determinar si el mismo está siendo administrado en conformidad con los compromisos asumidos. En concreto, el Reporte de Auditoría deberá referirse a:
  - a. El cumplimiento de Pfizer y Nestlé de sus respectivos compromisos;
  - b. Las razones que fundamentan las conclusiones del Reporte de Auditoría;
  - c. Cualquier calificación hecha por el Auditor Independiente al formar sus opiniones;
  - d. Cualquier recomendación del Auditor Independiente para mejorar:
    - La integración del proceso de auditoría;



- Los procesos y sistemas de reporte de Pfizer en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- El cumplimiento de Pfizer y Nestlé de sus respectivos compromisos; y,
- La implementación y resultado de cualquier recomendación efectuada por el Auditor Independiente.

vi. De forma adicional al Reporte de Auditoría, el Auditor Independiente reportará por escrito y de forma inmediata a la FNE, si concluye con fundamentos razonables que Nestlé o Pfizer no están dando cumplimiento a sus compromisos respectivos. Una versión no confidencial de dicho reporte será enviada simultáneamente – aunque por separado- a Nestlé y Pfizer, versión que excluirá para cada uno de ellos cualquier información que no pueda ser compartida en virtud de las obligaciones asumidas por Nestlé y Pfizer.

#### ***Duración del encargo del Auditor Independiente***

76. El Auditor Independiente deberá ejercer sus funciones hasta que se produzca el traspaso material del Negocio Cedido al cesionario. A partir de entonces, seguirá desempeñando su cargo única y exclusivamente para efectos de controlar el cabal cumplimiento del compromiso de suministro establecido en el párrafo 60, y mientras dure el mismo.

#### **V.5. Proceso para Ejecución de la Cesión del Negocio FLI, Selección del Cesionario Adecuado, Tiempos y Reportes Periódicos**

77. El cesionario del Negocio Cedido será seleccionado a través de un proceso de subasta privada sujeta a invitación. Nestlé contrató a Rothschild, un banco de inversiones con reputación internacional y con la adecuada calificación, para organizar el proceso de ejecución de la Cesión del Negocio FLI. Lo anterior es sin perjuicio de que Nestlé pueda negociar la transferencia del Negocio FLI con el adquirente del Negocio Cedido en Australia y/o Sudáfrica, países en los que Nestlé inició también un proceso de cesión y que se encuentran en un estadio

más adelantado que el proceso de cesión en Latinoamérica, si éste muestra un serio interés de adquirir el Negocio Cedido para Latinoamérica también.

78. Nestlé seleccionará al cesionario definitivo sobre la base de una combinación de factores que incluye, a modo ejemplar: (i) contingencias legales; (ii) riesgos anticompetitivos; (iii) contingencias regulatorias; (iv) monto de la oferta; y, (v) situación financiera del cesionario. Al momento de analizar los riesgos anticompetitivos relacionados con los potenciales cesionarios, Nestlé considerará si el cesionario tendría las características necesarias para ser estimado como un cesionario adecuado (según éste se define más abajo) en Chile (y en las demás jurisdicciones donde las autoridades de competencia de Latinoamérica hayan planteado preocupaciones respecto de los efectos de la Operación Internacional).

79. Nestlé reconoce que, para Chile, el efecto previsto de la transferencia del Negocio FLI se logrará solamente una vez que el Negocio se transfiera a un competidor viable, efectivo, autónomo, independiente y a largo plazo que pueda competir eficazmente en Chile y que pueda asegurar así que el mercado de las FLI en Chile se mantenga competitivo ('Cesionario Adecuado'). Un Cesionario Adecuado es una empresa: (i) que es independiente de Nestlé, y sin interés directo o indirecto en dicha empresa; (ii) que posee los recursos financieros, una experiencia relevante probada, incentivos y habilidad para mantener y operar el Negocio Cedido como uno viable y con una fuerza competitiva activa que logre estar en competencia con Nestlé y con otros competidores en el mercado chileno de FLI; y, (iii) cuya adquisición del Negocio no deba crear, ni sea apta para crear, *prima facie* riesgos anticompetitivos, ni deba dar lugar a un riesgo de que la implementación de los compromisos aquí descritos se retarde.

80. Con el objeto de que la FNE pueda verificar que Nestlé cumpla con el compromiso propuesto en este instrumento a este respecto, y que, producto de la transferencia del Negocio FLI, el Negocio sea transferido a un Cesionario Adecuado, Nestlé deberá:

- i. Entregar a la FNE informes escritos respecto del desarrollo del proceso de cesión y la negociación con los potenciales cesionarios, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que se cumpla cada período de dos meses corridos contados desde la Fecha Efectiva;

- ii. Entregar a la FNE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha en que el cesionario haya sido seleccionado, un informe escrito indicando al menos la siguiente información: (i) nombre del cesionario; (ii) estructura corporativa del grupo del cesionario; (iii) descripción de las actividades comerciales del grupo del cesionario en Chile, América Latina y/o el resto del mundo; (iv) descripción de las actividades comerciales del cesionario y su experiencia en la producción y comercialización de FLI en Chile, América Latina y/o el resto del mundo; (v) detalles de cualquier tipo de relación legal entre Nestlé y el cesionario; y, (vi) detalles de contacto que permitan a la FNE solicitar información adicional directamente al cesionario;
- iii. Entregar a la FNE copias del Acuerdo de Cesión final y vinculante entre Nestlé y/o sus filiales locales y el cesionario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su suscripción; y,
- iv. Proporcionar toda la cooperación, asistencia e información que la FNE pueda razonablemente requerir para verificar que Nestlé esté dando cumplimiento a los compromisos señalados en esta presentación.

81. Nestlé se obliga a concretar el traspaso material del Negocio Cedido al cesionario antes de 31 de marzo del año 2014. Con todo, Nestlé empleará sus mejores esfuerzos para completar el proceso de cesión en un plazo más breve.

#### **V.6. Modificación y Renuncia**

82. La FNE, en respuesta a un requerimiento de Nestlé fundado en una causa justificada: (i) otorgará una o más prórrogas del plazo previsto en el párrafo 81 *supra* para el proceso de cesión o de cualquiera de los demás plazos contemplados en este documento, o (ii) renunciará, modificará o sustituirá, o aceptará modificar o sustituir, según corresponda, en circunstancias excepcionales, uno o más de los compromisos u obligaciones contenidos en este Acuerdo Extrajudicial.

83. Se entenderá que constituye una causa justificada en los términos del párrafo anterior, por lo que la FNE otorgará la ampliación en cuestión, el evento de que el cesionario (o el cesionario y Nestlé, según sea el caso) no haya obtenido la

autorización de la Comisión Federal de Competencia de México, de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, del Conselho Administrativo de Defesa Econômica CADE, de Brasil, de la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia de Venezuela y/o del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para implementar la Cesión del Negocio FLI en las jurisdicciones respectivas, siempre que Nestlé haya cooperado debidamente con las autoridades correspondientes en el curso de dichos procesos. Lo propio se aplicará si el cierre de la transacción en Chile violare la regulación de una o más de las jurisdicciones en que el negocio esté siendo cedido.

84. En el caso de que Nestlé solicite la extensión del plazo contemplado en el párrafo 81 de este Acuerdo Extrajudicial, deberá enviar un requerimiento al efecto a la FNE, con a lo menos un (1) mes de anticipación a la expiración del período original, describiendo los hechos o circunstancias que den lugar a la causa justificada aquí exigida. Sólo en circunstancias excepcionales, y debidamente fundamentadas en cuanto a sus razones, Nestlé podrá pedir ampliaciones del referido plazo, con menos de un (1) mes de anticipación al vencimiento del período aquí ofrecido. Para la ampliación de los demás plazos contemplados en el presente instrumento, Nestlé deberá requerir para tal efecto a la FNE con una anticipación razonable.

## **VI. COMPROMISOS DE PFIZER Y PFIZER CHILE**

85. Pfizer y Pfizer Chile ofrecen compromisos adicionales que tienen por objeto asegurar que -hasta que se produzca el traspaso material del Negocio Cedido al cesionario-, éste se administrará y operará de forma independiente y separada del negocio de Nestlé en Chile, manteniendo, de esta forma, su viabilidad económica, comerciabilidad y competitividad. En lo sucesivo, la referencia a 'Período de Transición' debe entenderse hecha al lapso que transcurra hasta el cierre en Chile del Acuerdo de Cesión.

### **VI.1. Obligaciones con respecto al Período de Transición**

#### ***No Integración***

86. A lo largo del Período de Transición, Pfizer se compromete a mantener su negocio de nutrición en Chile separado del negocio de Nestlé, a asegurar que

los trabajadores vinculados al negocio de nutrición de Pfizer en Chile no se involucren en el negocio de Nestlé y viceversa, y que no reporten a persona alguna fuera de Pfizer, salvo en cuanto sea necesario para cumplir con los compromisos y obligaciones asumidos por Nestlé y Pfizer, en cuanto a lo que al Auditor Independiente se refiere.

### ***Conservación de la Viabilidad, Comercialización y Competitividad***

87. Durante el Período de Transición, Pfizer se compromete a continuar operando el Negocio Cedido consistentemente con la práctica anterior y actual, de manera tal que el Negocio Cedido continúe siendo un negocio viable y competitivo.

88. Pfizer se compromete a mantener, durante el Período de Transición, la viabilidad económica, comercialización y competitividad del Negocio Cedido de acuerdo a las buenas prácticas comerciales y a las prácticas empleadas en el pasado, tomando en consideración los cambios que sean necesarios producto de la desinversión del negocio en otras jurisdicciones para Nestlé.

### ***Trabajadores***

89. Pfizer se compromete a supervisar a sus trabajadores dedicados al Negocio Cedido en Chile, y hará los esfuerzos comerciales necesarios para mantener su empleo.

90. También se compromete a mantener los libros, registros y contratos separados de Nestlé Chile hasta que se produzca el traspaso material del Negocio Cedido al cesionario.

91. Pfizer se compromete a:

- i. No trasladar a sus trabajadores del Negocio Cedido a otras unidades de Pfizer;
- ii. No desalentar directa o indirectamente a sus trabajadores del Negocio Cedido a trabajar para el cesionario del negocio nutricional de Pfizer en Chile;

- iii. Una vez celebrado el Acuerdo de Cesión, liberar a sus trabajadores del Negocio Cedido de cualquier compromiso con Pfizer, incluyendo cláusulas de no competir u obligaciones similares;
- iv. Abstenerse de reclutar o contratar a ex trabajadores de Pfizer del Negocio Cedido, por un período de 12 meses, luego de la desinversión;
- v. Asegurarse que sus trabajadores no revelen información confidencial del Negocio Cedido;
- vi. Mantener a sus trabajadores del Negocio Cedido informados acerca de los procesos ante la FNE y el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- vii. Notificar a la FNE o al Auditor Independiente cualquier violación por parte de Nestlé en relación con los trabajadores de Pfizer; y,
- viii. Notificar a la FNE o al Auditor Independiente en caso que Nestlé actúe en forma contraria con la obligación de no desacreditar asumida en el párrafo 64 *supra* y siguientes.

#### ***Servicios Transitorios***

92. El alcance de estos servicios –definidos *supra* en el párrafo 58–, dependerá de las necesidades del cesionario y no puede ser determinado con precisión en este momento. Pfizer se compromete a ofrecer condiciones de mercado para la provisión de los servicios transitorios que sean razonablemente necesarios para el cesionario del negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile y a sostener negociaciones de buena fe. Del mismo modo, Pfizer se compromete a proveer dichos servicios una vez que los acuerdos pertinentes hayan sido negociados con el cesionario. Con todo, Pfizer no podrá ser obligado a proveer servicio alguno que vaya más allá de los necesarios para la preservación de la viabilidad económica, comerciabilidad y competitividad del Negocio Cedido, asumido con anterioridad.

## **VI.2. Auditoría Independiente**

### ***Cooperación con el Auditor Independiente***

93. Pfizer se compromete a cooperar con el Auditor Independiente para que éste lleve a cabo sus funciones.

94. Pfizer se obliga a:

- i. No interferir o perturbar de modo alguno, la capacidad del Auditor Independiente para llevar a cabo sus funciones como Auditor Independiente, incluyendo:
  - a. Dirigir al personal de Pfizer Chile relacionado con el Negocio Cedido, incluyendo sus directores, contratistas, gerentes, funcionarios, trabajadores y agentes, para que actúen de acuerdo con los compromisos aquí adoptados;
  - b. Proporcionar acceso a las instalaciones, sitios u operaciones del Negocio Cedido cuando el Auditor Independiente lo requiera; y,
  - c. Proporcionar al Auditor Independiente cualquier información o documento que requiera por considerarlo necesario para realizar sus funciones como Auditor Independiente, o para reportar o asesorar a la FNE.
- ii. No contratar al Auditor Independiente o tener acuerdo alguno con él para utilizar los servicios de éste para cualquier otra materia que el cumplimiento de los compromisos aquí descritos, hasta al menos doce (12) meses después de que el Auditor Independiente cese en sus funciones como tal.

---

Este Acuerdo Extrajudicial está sujeto a la aprobación del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de acuerdo con el mecanismo establecido en el Artículo

39, letra ñ) del DL 211 y entrará en vigencia desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que lo apruebe.

Los compromisos y obligaciones indicados en los párrafos 54, 62, 64, 87 y 88 *supra* entrarán en vigencia desde la fecha de firma del Acuerdo Extrajudicial, pues su objeto es asegurar la preservación de la viabilidad, comerciabilidad y competitividad del negocio de nutrición infantil de Pfizer en Chile hasta que la cesión de su negocio se complete.

El presente Acuerdo consta de dos Anexos Confidenciales que contienen información competitivamente sensible y secretos comerciales de las partes cuya divulgación no podría hacerse sin causarles un severo perjuicio. Para todos los efectos, los referidos Anexos forman parte de este Acuerdo.

La FNE supervisará el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contemplados en este Acuerdo y en sus Anexos, desde que entren en vigencia.

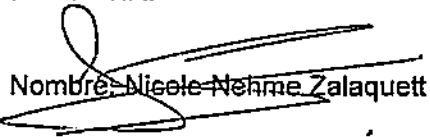
El poder de don Felipe Irrázabal Philippi, para representar legalmente y obligar a la FNE en el Acuerdo consta en su Decreto Supremo de nombramiento que es conocido por todas las partes. El poder de doña Nicole Nehme Zalaquett para representar legalmente y obligar a Nestlé Chile S.A. y Nestlé S.A. en el Acuerdo consta en escrituras públicas de fecha 20 de diciembre de 2012 otorgadas en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar con los repertorios N°10.595-2012 y N°10.596-2012. El poder de don Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler para representar legalmente y obligar a Pfizer Chile S.A. en el Acuerdo consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2013 otorgada ante doña Margarita Moreno Zamora, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con el repertorio N° 2352-2013; y aquél para representar legalmente y obligar a Pfizer Inc. en el Acuerdo consta del poder especial otorgado con fecha 24 de enero de 2013 en la ciudad de Nueva York, ante el Notario público de la ciudad y estado de Nueva York, don Marc Brotman, y debidamente legalizado ante el Consulado Chileno en Nueva York.

Fiscalía Nacional Económica

  
Nombre: Felipe Irrázabal Philippi



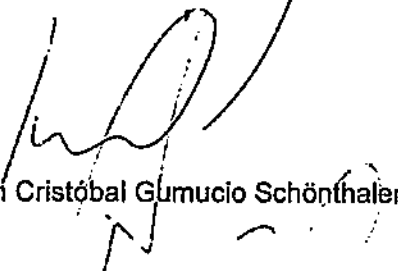
**Nestlé S.A.**

  
Nombre: ~~Nicole Nehme Zalaquett~~

**Nestlé Chile S.A.**

  
Nombre: ~~Nicole Nehme Zalaquett~~

**Pfizer Inc.**

  
Nombre: Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler

**Pfizer Chile S.A.**

  
Nombre: Juan Cristóbal Gumucio Schönthaler